AÑO XIX TERUEL 17 DE MARZO DE 1898 NÚMERO 11

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año.......... 6 pesetas.
Por un semestre.. 3'25 »
Por un trimestre. 1'75 »

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Calle de Temprado, núm. 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

—

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticiás que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA

POR MAL CAMINO

Causa enojos volver sobre un asunto desdichado, y sin embargo es fuerza caer en la sugestión para consagrarle, aun en marcado desagrado, unas líneas más.

El Consejo de Instrucción pública, en sesión del 3 de Marzo, ha resuelto favorablemente para los opositores el ruidosísimo expediente á que dieron lugar las sucias oposiciones á escuelas de niños de 2.000 y más pesetas, que comenzaron el 7 de Abril de 1897.

Indudablemente la noticia habrá sorprendido ó sorprenderá á toda aquella gente de buena fé que cree, en la candidez de un Panglon enésimo, que efectivamente las ruedas de la administración engranan en los dientes de la justicia.

No. No hay justicia ni queda sombra de la que antaño pudiera haber en esta desgraciada nación, en donde se ha perdido la noción de ese precioso sentimiento por el que muchas veces se exaltan las muchedumbres.

Indudablemente prevaricó el celebérrimo tribunal y sin duda también corrió parejas con la del tribunal la inmoralidad de los once agraciados para once escuelas de 2.000 y más pesetas.

De tales prevaricaciones é inmoralidades no sólo se hicieron lenguas, en lenguaje enérgico, los opositores despechados que temieron las manchas del lodo y una buena parte de la prensa profesional, sino también altísimas personalidades del mismo Consejo de Instrucción pública, quienes, por la investidura que les adornaba, no temieron decir en público que en los actos de jueces y opositores había materia penable.

Aquellas declaraciones pasaron como una racha momentánea; apenas si de ellas quedó más que la remembranza de una línea de fuego, de un cohete que terminó en vagas y lejanas detonaciones.

El hastío se produce enseguida aquí donde padecemos mal de frivolidad, como mal de origen. Así nada tiene de extraño que una cuestión, que en principio produjera tal ruido, quedase relegada al olvido hasta el punto de que en el fallo del proceso apenas se consagran cuatro líneas en ligerísima noticia.

Precisamente de aquellas inmoralidades denunciadas nació esa tremenda campaña contra la descentralización; de aquellas inmoralidades surgió el escándalo que hizo pensar en el cambio del sistema de oposiciones; de aquellos escándalos nació el desprecio á todo lo que tiene asiento en Madrid, gran centro de corrupción que tienta á todo lo malsano del Magisterio para buscar allí, entre la hez de la más hez de la deshonra, una posición que sólo debiera estar reservada al mérito y al estudio.

El Consejo de Instrucción pública ha dado un fallo ignominioso, un fallo que dá al traste con todas las ansias y aspiraciones de ver un acto tan honrado como enérgico. El Consejo ha fracasado ante la que bien podemos llamar conciencia pública.

No tienen valor las once vacantes mal pro-

vistas por las últimas oposiciones; aquí se han regalado muchas y buenas plazas á los que menos las merecían y en perjuicio de los más. Once escuelas no valen nada para los que han cerrado con llave, cerrojo, pasador, tranca y candado el libro de sus aspiraciones.

Lo que tiene un valor incalculable es, que á vueltas de muy graves preocupaciones, el Consejo de Instrucción pública haya fallado que las oposiciones de Madrid son legales, que no tienen vicio alguno do nulidad (á pesar de la contravención del Reglamento); que allí no se cometió inmoralidad alguna, no obstante las atrocidades que todos dijimos en la prensa.

La sanción del Consejo de Instrucción pública no prueba más sino que vamos por muy mal camino, que aquí triunfan el nepotismo, la venalidad, la concusión, el agio, el cohecho, la venta indigna, la subasta pública, todo lo que tiene de horroroso y feo un estado que se halla fuera de la ley.

Se sanciona que la tarjeta puede valer, que pueden valer también el billete y el cartucho, que tienen valor la imposición y la promesa del medro, que vale todo lo que no valdría en un país que no hubiera caido tan bajo, en punto á moralidad, como ha caido el pueblo español.

No esperemos nada bueno cuando ya se reconoce que vamos por mal camino. Si á unas oposiciones escandalosas ha correspondido en suprema é inapelable sentencia un fallo todavía más escandaloso, todos debemos prepararnos á hacer chacota de la ley, de la justicia y de la honradez. Cuando á los hombres se les enseña el mal camino ¿porqué los hombres no han de encontrar camiño llano el mal camino?

Unos enseñan y otros aprenden.

José Osés Larumbe.

EL CACIQUISMO Y LA ESCUELA

El *caciquismo* es una fuerza bruta que tergiversa, modifica malamente y tuerce las fuerzas nobles y racionales que impulsan á los hombres hacia su sano y verdadero progreso, hacia el cumplimiento de sus fines civilizadores y cultos. El *caciquismo* es la transgresión de la ley humana que tiende siempre á la perfección; es, el cáncer corruptor de las sanas ideas y de los honrados sentimientos; es, la rémora para todo lo bueno y el obstáculo constante para todo lo que es grande y bienhechor; es, el déspota bruto que nada respeta atendiendo solo á la satisfacción de sus bestiales pasiones y de sus caprichos egoistas; es, soberbio con el humilde y cobarde con el fuerte á quien humilla hipócritamente su altanera frente. Es, la mezcla de las viles pasiones y de la ignorancia malvada.

Como carcelero que sólo vive á costa de los presos que encadena, es enemigo iracundo de todo lo que es libertad, él solo la quiere para sí, aunque esa libertad que él ansia solo puede llamarse libertinaje. En fin, el caciquismo es una plaga social.

El despotismo puede existir en toda sociédad humana desde la familia hasta la nación más completa. El padre en la familia, el jefe en su ejército, el catedrático en su clase ó el maestro en su escuela, el capataz en su cuadrilla y hasta el cura en su parroquia, pueden ser (y algunos no lo son) unos déspotas, esto es, unos caciques.

Por aquí solo nos referimos al despotismo político, al despotismo en los pueblos, (tan abundante en nuestro país), y que suele designarse con el nombre de caciquismo. Es indudable que el que es déspota, lo es en todas las circunstancias de la vida en que puede serlo.

El que lo es como jefe de familia (en donde predomina lo más noble de nuestro sentir) es déspota en todos los sitios y en todos los momentos.

* * *

La escuela es una fuerza racional que modifica buenamente y dirige las fuerzas nobles y racionales á su verdadero fin; es el esfuerzo que impulsa á los hombres al cumplimiento de la ley honrada y progresiva de la perfección; es el molde donde la naturaleza humana adquiere su desarrollo propio y conveniente; y en donde cada hombre sometido, mejor dicho, siguiendo las leyes de su desenvolvimiento, lleva á ser un elemento de orden útil y necesario en la máquina social humana.

La escuela, no produce hombres perturbadores ni zánganos de colmena, ni malvados. La escuela es la herencia de lo presente legado á los que «vienen» para que cumplan el «mañana». Da los elementos para que otros edifiquen, sin infección á reglas caprichosas y rutinarias, sino que las dos con ámplia libertad que dentro de la unidad inconvertible de «lo que es», puede mostrarse una verdad en variadísimos modos; y dá lo sabido y lo sentido actualmente (la cabeza y el corazón) para que mañana se perfeccione, y para que

se deduzca y se amplíe de ello; y nó para que permanezcan en «statuo quo». Por eso la escuela es la libertad bien entendida, que no encadena ni entorpece el progreso social, sinó que lo acelera y lo empuja, sin ella; ese progreso existiría pues, como muy bien dice Amicis (en «corazón») al imaginar el vastísimo hormiguero de niños de mil pueblos que acuden á las escuelas: si este movimiento cesase, la humanidad caería en la barbarie. Este movimiento es el progreso, la esperanza, la gloria del mundo.»

* * *

Como la escuela es la libertad, tiene que ser antítesis del despotismo y la enemiga de los soberbios. Allí donde existe una escuela, pero una escuela *verdad*, se la mira con mal reconcentrada ira: y el que la dirige no puede ser menos que un enemigo del cacique del distrito. Aquéllas escuelas que llevan una vida lánguida y rutinaria, no entorpecen las miras y los deseos de esos *señores feudales*, y permanecen indiferendes á ellas si no las miran con desprecio; más aquellas que tienen al frente quien comprende su misión, y trabaja como se debe trabajar, es perseguido de modo traidor y cobarde. Y aunque el *señor feudal* no comprende ni la importancia ni la calidad de la labor de una escuela de esa naturaleza, parece, sin embargo, que presiente instintivamente que *aquello* es algo así como contrario al camino que él sigue, como obstáculo á la satisfacción de sus intereses vulgares.

El maestro que amparado en las leyes, quiere hacer valer su derecho, y no transige con lo que no es legal y justó, es perseguido con tenacidad y constancia, y desamparado de toda protección (porque aun aquellos que hácia él tienen buenos deseos y están obligados á ampararlos, no pueden hacerlo, pues sujetos están también á un cacique más alto y más cruel), aislado de toda ayuda tiene que, ó sufrir con resignación en lucha tan infame, ó sucumbir peleando con valor, pero al fin, sucumbir.

* * *

Al leer las anteriores líneas muchos compañeros nuestros traerán á la mente algunos nombres de Maestros y hechos reales y concretos que demuestran lo que va dicho. Pocos serán, sin embargo, los valientes (ó casi llamarse pueden imprudentes temerarios) que salgan á esa lid con ánimo resuelto. Son ya contados los *Quijotes* que hoy quedan: y de extraño nada tiene, porque sin auxilio alguno, contra numeroso y traidor enemigo, ¿quién se atreve á luchar? A la lid muchos saldrían, si contasen con fuerza y con apoyo, no porque el maestro déba ser hombre de guerra (todo lo contrario), sinó porque no debe en modo alguno transigir con lo que es inícuo, injusto y antilegal. Pero esa fuerza y ese apoyo que necesita, ¿quién puede dárselo?

Solo un remedio queda para que la escuela tenga vida propia, y no tambalee á los golpes que el caciquismo asesta: la unión íntima y verdadera de los maestros.

La asociación *verdad*, no solo produce efectos magníficos en el adelanto y perfección pedagógica de todos nosotros, sinó que sería sólida valla en donde se estrellase todo injusto esfuerzo y todo malvado ataque que esos *señores* de *horca* y *cuchillo* quisieran dirigirnos.

No por eso (lo sabemos) cesaría la lucha. Está el despotismo en el foco de nuestra vida social, y tardará en extirparse, como tarda en desaparecer para siempre la mala yerba en campo fértil; y solo podrá disminuir cuando en toda escuela impere la justicia y no el favor, el derecho y no la fuerza, y salgan de ella hombres que no solo conozcan sus deberes y derechos de seres racionales y de ciudadanos, sinó que lo sientan en su corazón.

Pero mientras tanto, mientras esto que parece un sueño no empieza á ser, preciso es que de la unión de todos nosotros resulte la fuerza necesaria para no dejar, para no permitir que cualquier *fantoche*, haga mangas y capirotes de las leyes y goce en la desventura y disgusto que por su antejo y capricho ocasiona á quien debe respetar y protejer. Uniéndonos, no habría diputado, ni alcalde, ni médico ó lo que sea, capaz de imponer su caciquismo: que es el cacique como déspota, cruel; pero como cruel, cobarde.

J. Gutiérrez.

CIRCULAR.

Es muy digna de conocerse por todos los maestros la siguiente circular que ha dirigido á los de la provincia de Murcia el nuevo Inspector de primera enseñanza D. Pablo Galiana Abad.

«*A los Maestros de la provincia de Murcia*:

Al tomar posesión del cargo de Inspector de primera enseñanza de esta provincia, con que el gobierno de S. M. ha tenido á bien honrarme, mi primer pensamiento fué dirigiros un afectuoso saludo, y ofrecerme á todos en general. Si lo he diferido hasta hoy, causas ajenas á mi voluntad lo han impedido, siendo una de ellas el deseo que tenía de conocer en principio los obstáculos con que lucháis en vuestra penosa cuanto meritoria labor, para poder aplicar toda mi actividad y todas mis fuerzas allí donde más necesarias fueren, y de procurar los medios que hagan más suave vuestro trabajo. Recibid, pues, todos mi cariñoso saludo, y tened la completa seguridad de que no perdonaré ocasión por conseguir aquellos fines.

Maestro como vosotros desde mi juventud, por experiencia propia, sé cuán poco suele atenderse algunas veces á los modestos obreros de la civilización moderna, que tanta y tanta luz derraman para los que tienen ojos; pero que pasa inadvertida para los que de ellos carecen. De aquí el poco aprecio que suele hacerse del Maestro, y en muchos casos de la enseñanza, y de aquí también el que los gobiernos previsores hayan instituído la Inspección, que aliente, y estimule, y premie á los maestros que se desviven por el cumplimiento de su sacratísimo deber, que sea la guardadora y centinela de la Ley, el auxilio de la niñez y el fomento de la primera enseñanza, fuente de todo adelanto, base de todo progreso, principio del engrandecimiento de los pueblos, manantial inagotable de todo beneficio. Jamás os arrepintáis de haber elegido un puesto tan modesto en la sociedad. Tan modesto como es, Jesucristo no se desdeñó de llamarse *Maestro*, y ejercerlo con marcadísima preferencia. Sublime profesión es ésta cuando se abraza con verdadera vocación, con vocación sincera y decidida. Pero dejando á un lado digresiones que me llevarían muy lejos, os repito mi incondicional apoyo en todo lo que pueda redundar en beneficio de la cultura popular, y sabed que nada omitiré para que la educación y enseñanza en esta hermosa provincia alcance el mayor grado de perfección posible.

Mientras tanto debo deciros, que los datos y pormenores que hasta ahora he podido reunir, me revelan que en general cuento con maestros ilustrados, idóneos y cumplidores de los sacratísimos deberes que se les confían. De ello me congratulo, y espero que, unidos todos nuestros esfuerzos al fin común, hemos de conseguir que el nivel intelectual y moral de la provincia de Murcia brille radiante de esplendor y prosperidad.

A este fin, os invito para que, considerándome más como consejero y amigo que como severo juez, me expongáis con llaneza las dificultades que encontréis en vuestro áspero camino; las deficiencias ó malas condiciones de los locales en que deis la enseñanza, y los medios ó posibilidad de poder remediarlas; los inconvenientes, en fin, que halléis para que vuestra labor no sea todo lo fructífera que deseamos. Confiados también podéis recurrir á esta Inspección en las persecuciones injustas que tuviereis; pero observad que para hacer simpática vuestra causa, es preciso que tengáis sobrada razón en vuestras demandas, que de ninguna manera faltéis á las autoridades que tengáis completo convencimiento de que sabéis cumplir y cumplís estrictamente vuestra elevada misión, que presentéis vuestras quejas con mesura y que en todas vuestras palabras, en todos vuestros actos, y en vuestra conducta profesional y particular, resplandezcan la decencia, la buena educación, la justicia y las más finas maneras.

Pero así como será para mí una gran satisfacción el favoreceros siempre que injustamente fueren hollados vuestros derechos, considerad también el quebranto y sufrimiento que experimentaría sí, por desgracia, y por los ineludibles deberes que mi cargo me impone; como fiel guardador que soy y que seré siempre de la ley, tuviera que aplicarla contra alguno de vosotros por faltar al cumplimiento de sus deberes. Punto es éste tan delicado, que no quería tocar, y en el que no quiero insistir.

Sólo premios y distinciones desea prodigaros mientras esté al frente de la enseñanza primaria de esta provincia, vuestro Inspector.

Pablo Galiana y Abad.

Murcia 10 Marzo de 1898.»

Damos nuestra más cumplida enhorabuena á los Maestros de Murcia por haberles cabido en suerte un Inspector cuya ilustración y experiencia se ponen de manifiesto en la circular transcrita.

Sección oficial

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

VACANTES

Escuelas y auxiliarías dotadas con 2.000 ó más pesetas que deben proveerse por oposición.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 63 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las escuelas y auxiliarías dotadas con 2.000 ó más pesetas de sueldo legal que han de proveerse por oposición.

Las escuelas y auxiliarías vacantes que, según el art. 5.° del Reglamento, han de proveerse por oposición, son las que á continuación se expresan:

Distrito Universitario de Madrid

Provincia de Madrid

Escuelas superiores de niños: Una en Madrid, con 3.000 pesetas de sueldo.—Escuelas elementales de niñas: Una en Madrid, con 2.750.—Escuelas de párvulos: Una en Madrid, con 2.750.

Distrito Universitario de Barcelona

Provincia de Baleares

Escuelas elementales de niños: Una en Palma, con 2.000 pesetas.

Provincia de Barcelona

Escuelas de párvulos: Una en San Martín de Provensals, con 2.000 pesetas.

Distrito Universitario de Sevilla

Provincia de Sevilla

Escuelas de párvulos: Una en Sevilla con 2.000 pesetas de sueldo.

Distrito Universitario de Valencia

Provincia de Murcia

Escuelas superiores de niños: Una en Cartagena, con 2.250 pesetas.—Escuelas superiores de niñas: Una en Cartagena, con 2.250.

Distrito Universitario de Valladolid

Provincia de Valladolid

Escuelas de niñas: La auxiliaría de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestras, con 2.000 pesetas.

Provincia de Vizcaya

Escuelas de párvulos: Una en Bilbao, con 2.000 (de nueva creación).

Todas estas escuelas tendrán por retribuciones la cantidad consignada en los respectivos presupuestos.

Las escuelas que no tengan señalada asignación fija como emolumentos, disfrutarán los determinados en los artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Dirección general de Instrucción pública en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Los que aspiren á escuelas de dos grados, cuidarán de acompañar á una solicitud la documentación, y relacionarla detalladamente en la otra.

Los aspirantes observarán, en lo relativo á la presentación de documentos, lo prescripto en el art. 70 del Real decreto de 11 de Diciembre de 1896.

Los Rectores de las Universidades ordenarán la publicación de este anuncio en el sitio acostumbrado, y los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública en los *Boletines oficiales*.

Los maestros que se crean con derecho para obtener fuera de oposición alguna de las escuelas que son objeto de este anuncio, en virtud de reclamaciones anteriores, deberán hacerlo presente á fin de acordar la exclusión de las que soliciten, en caso de que así proceda, antes de terminar el plazo de admisión de solicitudes, á cuyo efecto se les concede el de un mes, contado desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta convocatoria, y de no verificarlo así, se entenderá que renuncian á sus pretensiones.

Madrid 4 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(*Gaceta* del 7 de Marzo.)

Escuelas y auxiliarías dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas que deben proveerse por oposición.

En cumplimiento de lo que prescribe el Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, este Centro directivo ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las escuelas y auxiliarías dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, que han de proveerse por oposición, correspondientes á los Distritos universitarios de Madrid, Barcelona, Valladolid, Santiago y Granada, é Islas Canarias (Rectorado de Sevilla.)

Las escuelas y auxiliarías vacantes que, según los artículos 5.° y 10 del citado Reglamento, han de proveerse por oposición, son las que á continuación se expresan:

Distrito Universitario de Madrid

Provincia de Cuenca

Escuelas superiores de niños: Cuenca, Regencia de la práctica de la Normal, con 1.350 pesetas.—Escuelas elementales de niños: Santa Cruz de Moya, con 825 pesetas y 20 para casa.—Escuelas elementales de niñas: Osa de la Nega, Huelves, Villares de Saz y Tébar, con 825 pesetas y 80, 60 y 100 para casa, la primera, tercera y cuarta respectivamente. La de Huelves tiene expediente incoado por el Ayuntamiento para reducción de sueldo.—Escuelas de párvulos: Minglanilla, con 825 pesetas.

Provincia de Madrid

Escuelas elementales de niños: Madrid, (auxiliaría) con 1.650 pesetas, y Perales de Tajuña, con 825.—Escuelas elementales de niñas: Madrid (auxiliaría), con 1.650 pesetas.—Escuelas de párvulos: Dos auxiliarías en Madrid, con 1.650 pesetas.

Provincia de Ciudad Real

Escuelas elementales de niñas: Almuradiel, con 825 pesetas y 120 para casa.

Provincia de Segovia

Escuelas elementales de niñas: Navas de San Antonio, con 825 pesetas.—Escuelas de párvulos: Carbonero el Mayor, con 825.

Provincia de Toledo

Escuelas elementales de niñas: Aldeanueva de Barbarroya, Olías del Rey, Mascaraque y Puebla de D. Fadrique, con 825 pesetas, y 75, 100 y 75, respectivamente, para casa la primera, segunda y cuarta.

Distrito Universitario de Barcelona

Provincia de Gerona

Escuelas superiores de niños: Llagostera, con 1.350 pesetas.—Escuelas elementales de niños: Regudá, Llaurá, Lladó y Pals, con 825.—Escuelas elementales de niñas: Santa Pau, con 825.

Provincia de Tarragona

Escuelas elementales de niños: Aleixar, Pla de Cabra, Poboleda, La Riba, Santa Bárbara, Vanodellós y Vilabella, con 825 pesetas.—Escuelas elementales de niños: Alforja, Benisanet, Bateo y Corbera, con 825.

Provincia de Barcelona

Escuelas elementales de niños: Castellbisbal, Gurb, Piera, San Lorenzo de Hartons y Taradell, con 825 pesetas; una auxiliaría en Barcelona, con 1.375 pesetas, 275 de gratificación, y obligación de ayudar al maestro en la escuela nocturna de adultos.—Escuelas elementales de niñas: Aviñonet, Bagá y Gironella, con 825 pesetas.—Escuelas de párvulos: Una auxiliaría en Gracia, 1.375 pesetas, y otra en San Andrés de Palomar, con 1.100.

Provincia de Lérida

Escuelas elementales de niños: Mayals, Salas y Villanueva de Alpicat, con 825 pesetas.—Escuelas elementales de niñas: Granadella, Mollerúso, Pradel (Preixens) y Villanueva de Bellpuig, con 825 pesetas.—Escuelas de párvulos: Juneda, con 825 pesetas.

Distrito Universitario de Granada

Provincia de Jaén

Escuelas superiores de niños: Villacarrillo, con 1.350 pesetas.—Escuelas elementales de niños: Fruela y Génave, con 825 pesetas.—Escuelas elementales de niñas: Génave, con 825.

Provincia de Granada

Escuelas elementales de niños: Albondón, Gor, Cañar, Jeréz del Marquesado y Otivar, con 825 pesetas.—Escuelas elementales de niñas: Nigüelas, Gor, Pedro Martínez, Montillana, Chite y Talará, y Fuente Vaqueros, con 825.—Escuelas de párvulos: Motril (auxiliaría), con 825.

Provincia de Almería

Escuelas elementales de niños: Turrillas, con 825 pesetas.

Provincia de Málaga

Escuelas elementales de niños: Jubrique, Comares, Mijos y Arenas, con 825 pesetas.—Escuelas elementales de Niñas: Fuente Piedra, con 825.

Distrito Universitario de Santiago

Provincia de la Coruña

Escuelas elementales de niños: La Coruña (Hospicio provincial), auxiliaría, con 1.100 pesetas; La Grañada, Lousance y Vilaboa, con 825.—Escuelas de párvulos: Ferrol, con 1.650 (de nueva creación.)

Provincia de Pontevedra

Escuelas elementales de niños: Nigrán y Gondomar, con 825 pesetas.—Escuelas superiores de niñas: Regencia de la práctica de la Normal, con 1.350.—Escuelas elementales de niñas: Lerez y Nigrán, con 825.—Escuelas de párvulos: Vigo (de nueva creación), con 1.375

Provinvia de Lugo

Escuelas elementales de niños: Mundín (obra pía), con 825 pesetas.

Provincia de Orense

Escuelas elemetales de niños: Orense (auxiliaría), con 825 pesetas.

Distrito Universitario de Valladolid

Provincia de Guipúzcoa

Escuelas elementales de niños: Usúrbil, Oyarzun, con 825 posetas.—Escuelas elementales de niñas: Astoasu, con 825.

Provincia de Palencia

Escuelas elementales de niños: Castromucho, Piña de Campos y Osorno, con 825 pesetas.—Escuelas de párvulos: Villada, con 825.

Provincia de Santander

Escuelas elementales de niños: Guriezo con 825 pesetas.—Escuelas elementales de niñas: Guriezo, con 825.

Provincia de Valladolid

Escuelas elementales de niños: Villanulla, Olmedo y San Roman de la Hornija, con 825 pesetas.

Provincia de Burgos

Escuelas elementales de niñas: Lerma con 825 pesetas.

Provincia de Vizcaya

Escuelas elementales de niños: Dimo, Ibarranguelúa, Jemein y Munguía (villa), con 825 pesetas.—Escuelas elementales de niñas: Maralejo y Orozco, con 825; Guecho (Algorta), con 1.000 (Fundanión.) El patrono renunció al derecho de nombrar la maestra, y ésta debe poseer el título superior.—Escuelas de párvulos: Dos auxiliarías en Bilbao, con 1.375 pesetas.

Distrito Universitario de Sevilla

Provincia de Canarias

Escuelas elementales de niños: Agulo, Hermiga y Puntagorda, con 825 pesetas.

Las escuelas que no tengan señalada asignación fija como emolumentos, disfrutarán los legales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán sus instancias en el Rectorado respectivo en el espacio de los treinta días siguientes al de la fecha en que aparezca la convocatoria en la *Gaceta*, excepto las de Canarias, que se presentarán en la Junta provincial correspondiente, y con arreglo al art. 68 del vigente Reglamento.

Los maestros que se crean con derecho para obtener fuera de concurso alguna de las escuelas que son objeto de este anuncio, en virtud de reclamaciones anteriores, deberán hacerlo presente á fin de acordar la exclusión de las que soliciten, en caso de que así proceda, antes de terminar el plazo de admi-

sión de solicitudes, á cuyo efecto se les concede el de un mes, contado desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta convocatoria, y de no verificarlo así, se entenderá qué renuncian á sus pretensiones.

Madrid 4 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(*Gaceta de Madrid* del 9 de Marzo.)

Seccion de noticias

Entiende nuestro distinguido colega *El Republicano* que no necesitamos su concurso para reclamar el ingreso en la Caja provincial, de la 1.ª sexta parte que, por obligaciones atrasadas de primera enseñanza, deben ingresar algunos municipios de esta provincia, y no es así. Las gestiones por nosotros practicadas en su día en defensa del derecho de nuestros representados nó nos produjeron más que grandísimos disgustos y pérdida de intereses materiales de mayor cuantía que el importe de los débitos; por lo que no nos quedaron ganas de reclamar nuevamente; que todas las energías se gastan cuando con cierta clase de inconvenientes se tropieza. Mas como las condiciones del colega son muy otras, y sus propósitos en favor de la primera enseñanza y de los maestros bien manifiestos y dignos de agradecer, entendimos que su intervención en el asunto daría mejores resultados y por eso nos atrevimos á reclamarla.

—=—

Acompañamos en su justa pena á nuestro estimado compañero D. Manuel Moles, Maestro de Las Planas, por la pérdida de su hijo Manuel, víctima de una larga y penosa enfermedad contraida en Cuba, siendo soldado de la Patria, y suplicamos á nuestros suscritores una oración por el alma del finado, el cual falleció en dicho pueblo el día 24 de Febrero anterior.

—=—

No necesitan seguramente los Presidentes de las Secciones de partido de nuestra Asociación provincial nuestras excitaciones para reunir á los socios y explorar sus deseos con objeto de poder hacerse intérpretes de ellos en la sesión que ha de celebrar la Junta Directiva el día 10 del próximo Abril; pero, aun así, nos atrevemos á encarecerles la importancia de que así se haga, aunque sean muchos los obstáculos que hayan de vencer.

—=—

La Asociación de maestros del partido de Sequeros (Salamanca) ha dirigido al Sr. Ministro de Hacienda una instancia en que «suplican se digne dictar una disposición que ponga en vigor las Reales órdenes de 11 de Mayo de 1872, 30 de Noviembre de 1875 y Real decreto de 31 de Diciembre de 1881, las cuales, previo informe del Consejo de Estado, fijan de un modo claro, detallado y terminante las cuotas anuales que, por contribución de consumos, deben satisfacer los maestros de primera enseñanza.»

Verdaderamente hace falta tomar una determinación en este asunto que á tantos abusos viene prestándose.

—=—

Acerca de la acumulación de las retribuciones al suelto de los maestros dice nuestro estimado colega barcelonés *El Clamor del Magisterio*:

«Los maestros de Cataluña y de las provincias que contribuyeron á la elección del Sr. Sardá para el cargo de Consejero de Instrucción pública, le deben gratitud por los trabajos practicados en el seno de la Comisión de la Junta de derechos pasivos, con objeto de que la acumulación sea beneficiosa á los efectos de la jubilación, sin mermar los derechos al cobro de las retribuciones en la forma legal establecida, conciliando así el derecho legal con la conveniencia de los maestros en su estado activo, y procurando un prudencial aumento en los ingresos, sin causar perjuicios al estado económico del maestro. De aceptarse las conclusiones propuestas por el Sr. Sardá, creemos factible la acumulación, con garantías viables para los maestros con cargo activo en el Magisterio. Si la reforma no se acepta tal como la presenta el Consejero por este distrito, revestirá un carácter autoritario, muy lejos de conciliarse con el precepto legislativo.»

Que se vea, pues, el mejor medio.

Imp. de Zarzoso.